

Nº 227

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

Considerando:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 336 de 17 de septiembre de 1999, el Ministro de Agricultura y Ganadería dispuso que el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), efectúe un estricto control fitosanitario de las cajas que contienen banano, y que el Ecuador exporta al mercado internacional;

Que el SESA ha tomado las medidas del caso para llevar a cabo este estricto control fitosanitario, el cual además de ser supervisado será evaluado periódicamente;

Que es necesario establecer modificaciones al texto del mencionado acuerdo ministerial; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,

Acuerda:

Modificar el Acuerdo Ministerial No. 336 de 17 de septiembre de 1999, publicado en el Registro Oficial No. 288 de 30 de los mismos mes y año, en los siguientes términos:

Art. 1.- El Art. 2 deberá decir: "La fruta que el exportador podrá embarcar será siempre de primera calidad, esto es, bananos verdes, limpios y bien empacados en cajas de cartón; en gajos - clusters o manos, libres de manchas, rasguños, cortes, manifestaciones de estropeo; sin la presencia de látex o de insectos *Dysmicoccus bispinosus*, que corresponde al género y especie del insecto conocido con el nombre de Cochinilla que dañan la presentación o la conservación de la fruta; y, cuyos dedos mas cortos de cada gajo, deben tener por lo menos ocho pulgadas inglesas de largo".

Art. 2.- Derogar los artículos tres y cuatro del mencionado acuerdo.

Art. 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Quito, a 5 de septiembre del 2000.

f.) Ing. Galo Plaza Pallares, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.- Es fiel copia del original.

Lo certifico.

f.) Director Administrativo, Financiero, MAG.

11 de septiembre del 2000.